



I. MUNICIPALIDAD SAN PEDRO DE ATACAMA



DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

**CONVENIO DE OPERACION DE ESTACIONES
DE OBSERVADORES COOPERATIVOS**

En Santiago, a nueve días del mes de julio del dos mil siete, se ha acordado en suscribir un convenio de colaboración entre la Dirección Meteorológica de Chile, representada por su Directora, Sra. Myrna Araneda Fuentes, domiciliada en la ciudad de Santiago, Avenida Diego Portales N° 3450 y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama RUT N° 69.252.500 - 0, representada por su Alcaldesa Srta. Sandra Berna Martínez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.270.519 – K, ambas domiciliadas en calle Gustavo Le Paige N° 328 en la localidad de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de acuerdo a los siguientes términos.

CONSIDERANDO :

Que, la Dirección Meteorológica de Chile, en adelante " La Dirección ", tiene como uno de sus objetivos la administración de la Red Climatológica Nacional para satisfacer las necesidades de información, previsión y de productos climatológicos elaborados, a los sectores económicos y sociales, tanto públicos como privados de nuestro país.

Que, el Liceo Agropecuario C – 30 Likan Antai de Séquitor, representado por su Directora Srta. Myriam Rivera Mercado, en adelante "Observador Cooperativo" manifiesta interés por operar "voluntariamente" una estación del tipo climatológica con el fin de obtener información en la aplicación de los diferentes campos de la actividad nacional.

Que, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración en el desarrollo y reconocimiento de los recursos naturales.

**SE HA ACORDADO LA COLABORACION MUTUA ENTRE AMBAS
INSTITUCIONES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS**

PRIMERO .-

La Dirección Meteorológica de Chile se compromete a :

Handwritten signature/initials

b.- Otorgar en comodato, mediante el presente Convenio la totalidad del instrumental necesario para la instalación y funcionamiento de la estación, de acuerdo a sus disponibilidades y detallado en Anexo adjunto.

c.- Efectuar la mantención y reparación del instrumental meteorológico de la Dirección, instalado mediante el presente Convenio, de acuerdo a los medios disponibles y programa de mantenimiento regular.

d.- Otorgar los formularios y diagramas necesarios, para el registro de los elementos meteorológicos a medir.

e.- Realizar mensualmente un control de calidad a la información recepcionada, comunicando oportunamente las posibles anomalías que se detecten.

f.- Entregar instrucción en la medición y registro de la información meteorológica.

SEGUNDO .-

La I. Municipalidad de San Pedro de Atacama a través, de la Dirección del Liceo Agropecuario C – 30 , se compromete a :

a.- Apoyar a la Dirección Meteorológica de Chile, en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la operación y cuidado de la estación meteorológica ubicada en el interior del Liceo, la cual estará a cargo del profesor de la especialidad agropecuaria Sr. Guillermo Gallardo Avendaño, Srta. María Solange Molina Contreras y Sr. Luís Cruz Titichoca (Bibliotecario).

b.- Realizar observaciones durante todo el año a las 09:00, 15:00 y 21:00 horas local en horario de verano y a las 08:00, 14:00 y 20:00 horas local en horario de invierno.

c.- Mantener en funcionamiento ininterrumpido la estación, con instrumental de la Dirección o propio, según se acuerde mediante el presente Convenio.

d.- No efectuar ningún tipo de cambio en la instalación de la estación, sin la autorización previa de la Dirección Meteorológica de Chile

e.- Remitir la información meteorológica básica generada en la estación, al Banco Nacional del Dato Meteorológico (Ley 17.931 del 08 de Mayo de 1973), de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección y en los formularios proporcionados para tal efecto.

f.- No suministrar la información meteorológica generada por la estación a otras instituciones o particulares, sin previa autorización de la Dirección, debido a que esta constituye patrimonio del estado.

g.- Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio.

TERCERO:

El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término a este instrumento mediante aviso escrito

CUARTO:

El presente Convenio de Colaboración Mutua, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago y San Pedro de Atacama respectivamente.



Sandra Berna Martínez
SANDRA BERNA MARTINEZ
Alcaldesa

Municipalidad San Pedro de Atacama

Myrna Aráneda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES
Directora

Dirección Meteorológica de Chile

Myriam Rivera Mercado
MYRIAM RIVERA MERCADO
Directora

Liceo Agropecuario Likan Antai C - 30